



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con siete minutos del día catorce de abril de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número treinta y nueve (039-2023), presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“En esta oportunidad me dirijo a usted para solicitar la información del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano en los siguientes campos desde el año 2021 a la fecha en:
 - Nombres de proyectos y tipo de proyectos ejemplo: reparación de calle, agua potable, etc. categorizarlas las que se han ejecutado y sus fechas.
 - Por departamentos.
 - Por municipio.
 - Direcciones en las que se han ejecutados los proyectos.
 - Los que se tiene planificado ejecutar.
 - Las coordenadas geográficas que lleven longitud y latitud de cada uno de los proyectos ejecutados y los proyectos por ejecutarse.
 - Estado en que se encuentran los proyectos actuales.
 - Montos en cada proyecto ejecutado y los planificados a ejecutar”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública, Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** y a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las quince horas con nueve minutos del día treinta de marzo del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 2 de la LAIP, ya que, a esa fecha, aún se continuaban localizando y verificando todos los datos que conllevaba la información requerida.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____ la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** respondió a través de una nota con referencia MOPT-DCMOP-68/2023, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud de información N° 39/2023, de fecha 20 de marzo de 2023, mediante la cual se requiere información sobre los proyectos ejecutados por el MOPT desde el año 2021 a la fecha, proyectos actuales y proyectos planificados a ejecutar, presentando nombre y tipo de proyecto, monto, departamento, municipio, dirección y coordenadas geográficas.
- Al respecto, en documento adjunto se presenta cuadros con la información de proyectos ejecutados por la DCMOP desde el año 2021 hasta febrero de 2023. No se omite manifestar que nuestros registros de información no incluyen coordenadas de los proyectos, así mismo se deberá tener presente que el MOPT ejecuta proyectos a través de otras direcciones”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

IX. Mientras que, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, ente otros aspectos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 039-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano en los siguientes campos desde el año 2021 a la fecha en: - nombres de proyectos y tipo de proyectos ejemplo: reparación de calle, agua potable, etc. Categorizar las que se han ejecutado y sus fechas. -por departamentos. - por municipio. - direcciones en las que se han ejecutados los proyectos. -los que se tiene planificado ejecutar. -las coordenadas geográficas que lleven longitud y latitud de cada uno de los proyectos ejecutados y los proyectos por ejecutarse. - estado en que se encuentran los proyectos actuales.

-montos en cada proyecto ejecutado y los planificados a ejecutar.

Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección proporciona los proyectos a ejecutarse, los cuales se encuentran en etapa de preinversión, por lo que no es posible brindarle más datos por formar parte de la Información Reservada de este Ministerio, numeral 1 que hace reserva a la siguiente información: “Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios”. La demás información de proyectos ejecutados y en ejecución será proporcionada por la Dirección de Inversión de la Obra Pública”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

X. Entre tanto, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública** indicó mediante un memorando con referencia MOP-VMOP-DIOP-069/2023, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, entre otros puntos, lo siguiente:

“Se hace referencia a solicitud de información No. MOP 039-2023, recibida en esa oficina el 20 de marzo 2023, mediante la cual requieren información de proyectos ejecutados en el año 2021 a la fecha y los que se tiene planificado ejecutar, de acuerdo a detalle definido en dicha solicitud; así como a correo electrónico de esa misma fecha, enviado entre otros, a la DIOP por esa Unidad, solicitando que responda sobre la información correspondiente a los proyectos ejecutados y en ejecución.

Al respecto, adjunto cuadros con la información solicitada con la que se cuenta en esta Dirección y en lo que nos compete; con excepción de los proyectos que forman parte de la información que ha sido clasificada como Información Reservada por el ministerio y que es la que a continuación se detalla:

- Documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este Ministerio, cuya fecha de clasificación fue el 28 de febrero de 2022
- Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté en posesión de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este Ministerio; en el marco de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios, cuya fecha de clasificación fue el 22 diciembre de 2022.
- Documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, cuya fecha de clasificación fue el 27 febrero 2023”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Inversión de la Obra Pública.

XI. Ante la respuesta emitida por la **Dirección de Inversión de la Obra Pública**, de manera complementaria la UAIP gestionó la información correspondiente a las coordenadas que no figuraban en la respuesta emitida por la mencionada dirección. En este sentido, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** proporcionó, vía correo electrónico, las coordenadas a manera complementaria, las cuales se facilitan en las respuestas anexas a esta resolución.

XII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que ya se ha hecho mención. En este sentido, es importante aclarar que parte de la información solicitada se encuentra reservada en este ministerio. Es decir, todos los documentos relacionados con las siguientes reservas:

- “**Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios**”, reservada desde el 16 de diciembre de 2019, por un plazo de 4 años o hasta que quede en firme el contrato y está reservada de forma total.
- “**Documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que**



esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este Ministerio”, reservada desde el 28 de febrero de 2022, por un plazo de 7 años, y está reservada de forma total.

- **“Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté en posesión de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este Ministerio; en el marco de la Ley Especial para la construcción de Centros Penitenciarios”**, reservada desde el 22 de diciembre de 2022, por un plazo de 2 años y está reservada de forma total.

- **“Documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023”**, reservada desde el 27 de febrero de 2023, por un plazo de 1 año y reservada de manera total.

En ese sentido, es pertinente hacer las siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta institución.

Por lo que, toda información que tiene relación con las reservas que están descritas como: **“Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios”**; **“Documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este Ministerio”**; **“Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté en posesión de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este Ministerio; en el marco de la Ley Especial para la construcción de Centros Penitenciarios”** y sobre **“Documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023”** se mantienen como tal en el MOP y, por tal motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

b) Dichas declaratorias de reserva se confirma que están vigentes desde las siguientes fechas y bajo los parámetros legales que se detallan a continuación:

1) Para la información referente a **“Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios”**, la reserva está vigente desde el dieciséis de diciembre de diecinueve. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva fueron los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras h) “La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”**.

2) Para la información concerniente a: **“Documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este Ministerio”**, la reserva está vigente desde el veintiocho de febrero de dos mil veintidós. Y los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva, son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras e): “La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva”** y g): **“La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”**.

3) Para la información relacionada a **“Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté en posesión de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este Ministerio; en el marco de la Ley Especial para la construcción de Centros Penitenciarios”**, la reserva está vigente desde el veintidós de diciembre de dos mil veintidós. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras b): “La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública”** y d): **“La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona”**.

4) Para la información relativa a **“Documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023”**, la reserva está vigente desde el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. Y para esta información, los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva, son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra d): “La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona”**.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dichas reservas se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma. Es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio. En este sentido, se reitera

que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por el ciudadano a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo han manifestado la Dirección de Planificación de la Obra Pública y la Dirección de Inversión de la Obra Pública, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra "a", 6 letra "e", 19 letras b), d), e), g) y h), 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este orden de ideas, las referidas reservas de la información son justificadas, porque llenan los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo; es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a una parte de la información solicitada. Que es legal porque las reservas de la referida información encuadran dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dichas reservas de la información están fundamentadas en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tienen una fecha de haber sido declaradas como información reservada y un plazo de finalización.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: "Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".

d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información solicitada y que no está reservada en el MOP.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario las respuestas elaboradas y remitidas por la Dirección de Planificación de la Obra Pública, Dirección de

Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y por la Dirección de Inversión de la Obra Pública, con la información que no está reservada en esta institución.

- c) **Hágase saber** al peticionario que, toda la información relacionada con las declaratorias de reserva de esta cartera de Estado: “Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios”; “Documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este Ministerio”; “Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté en posesión de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este Ministerio; en el marco de la Ley Especial para la construcción de Centros Penitenciarios” y sobre “Documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023”, se encuentran reservadas en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras b), d), e), g) y h), 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- d) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información